

FORMOSA 19 de Diciembre de 2006

VISTO :

Las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley Nº 865 (T.O. 1990 y sus modificatorias), y la Resolución General 031 /05 (DGR); y

CONSIDERANDO:

Que el orden positivo vigente prevé la facultad de la Dirección General de Rentas de la Provincia para exigir el ingreso de anticipos y a establecer los plazos, formas y condiciones en que se ingresarán los mismos;

Que la modalidad de pago de las Declaraciones Juradas de anticipos mensuales mediante Valores Fiscales (estampillas), Certificados "Programa Compre Provincial" y/o Bonos Provinciales ocasionó inconvenientes en la adecuada atención al contribuyente que deben ser abordados;

Que mediante la Resolución General 031/05 (DGR) se fija para el año 2005 un calendario impositivo propio de la modalidad de pago referida precedentemente que subsanó el inconveniente planteado;

Que idénticas razones obligan a establecer para el año 2007 un calendario específico para los contribuyentes comunes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que adopten alguna de las modalidades de pago descripta en los presentes;

Que a través de la Resolución General 040/2004(DGR) se establecen los vencimientos generales para los anticipos del Impuesto Inmobiliario Rural.-

Que resulta necesario establecer la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al Periodo Fiscal 2006, como así también para el pago de la Tasa de Inspección a Sociedades.-

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: FIJASE para las Declaraciones Juradas de anticipos mensuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, las fechas de vencimientos detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución General.-

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE el 29 de Junio de 2007 como fecha de vencimiento para la Declaración Jurada del ejercicio fiscal 2006.-

ARTICULO 3º: ESTABLÉCESE el 31 de Agosto de 2006 como fecha de vencimiento para el pago de la Tasa de Inspección a Sociedades.-

ARTICULO 4º: ESTABLÉCESE que cuando las fechas determinadas resultaren día inhábil para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCION GENERAL Nº : **046/06** /

C.P. SERGIO RIOS
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 46/06

ANEXO I

VENCIMIENTOS PAGOS CON VALORES FISCALES
 (Estampillas, Certificados "Compre Provincial" y/o Bonos Provinciales)
 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - Contribuyentes Comunes

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS AÑO 2007

PERIODO	Pago con valores fiscales			Pago en efectivo
	Contribuyentes con Número verificador Terminados en:			Contribuyentes con Número verificador Terminados en:
	0 - 1 - 2 - 3	4 - 5 - 6	7 - 8 - 9	0 al 9
Enero	15/02/07	16/02/07	19/02/07	20/02/07
Febrero	15/03/07	16/03/07	19/03/07	20/03/07
Marzo	17/04/07	18/04/07	19/04/07	20/04/07
Abril	16/05/07	17/05/06	18/05/07	21/05/07
Mayo	14/06/07	15/06/07	19/06/07	20/06/07
Junio	17/07/07	18/07/07	19/07/07	20/07/07
Julio	14/08/07	15/08/07	16/08/07	20/08/07
Agosto	17/09/07	18/09/07	19/09/07	20/09/07
Septiembre	17/10/07	18/10/07	19/10/07	22/10/07
Octubre	15/11/07	16/11/07	19/11/07	20/11/07
Noviembre	17/12/07	18/12/07	19/12/07	20/12/07
Diciembre	16/01/08	17/01/08	18/01/08	21/01/08